

Referencia:	2025/364F/PATR_CADTV
Procedimiento:	Concesiones Administrativas
Administración de deportes (LA0004593) (TVALLES)	

## DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA POLIDEPORTIVO OLIMPIA

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior, por delegación Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta de Tomás Valles Rodríguez, Director General de Deportes, que en su parte expositiva dice:

### HECHOS

Para dar servicio a los ciudadanos y usuarios de la instalación deportiva y vista la demanda por parte de los mismos, se propone la instalación de una caseta desmontable destinada a la explotación de bar en la Instalación Deportiva Olimpia de Leganés por lo que se precisa iniciar expediente de concesión

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de Abril (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RB)
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

## **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases junto con los anexos que han de regir la autorización para la instalación de un kiosko desmontable destinado a la explotación de bar en la Instalación Deportiva Olimpia durante un plazo máximo de 4 años, que se indican a continuación

## **RÉGIMEN JURÍDICO.**

La propuesta se realiza sobre instalaciones desmontables que remiten a la oportuna autorización para el montaje, instalación y puesta en servicio de un kiosko que de cobertura a los usuarios del Polideportivo Olimpia, por un periodo de un año y posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de cuatro años desde el momento de comienzo de la autorización.

El artículo 86 de LPAP establece que.....*”el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión...”*

El uso común especial del dominio público municipal se sujeta a licencia o autorización revocable por razones de interés público, en los términos establecidos en los arts. 76 y siguientes del REBEL y 91 y ss de la LPAP conforme a esta normativa, las autorizaciones se otorgarán directamente, atendiendo a las propuestas económicas y valorando las condiciones técnicas mínimas recogidas en la autorización.

## **OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y ÁMBITO.**

Constituye el objeto de autorización de ocupación de dominio público o propiedad del Ayuntamiento y más concretamente a la Concejalía de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior, para la explotación del servicio e instalación de un Kiosko, desmontable en la zona destinada a restauración situada en el interior de la instalación deportiva Polideportivo Olimpia situada en la calle Cobre nº 12, con destino a las personas usuarias de las instalaciones deportivas.

Descripción de la instalación:

- Kiosko de madera o similar con cubierta a 4 aguas.

El kiosko de madera o similar será un establecimiento desmontable para uso público, cerrado y cubierto donde se sirven bebidas al público de manera profesional permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador aunque también puede servirse en mesas. Se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares,

siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y se adapte a la normativa sanitaria y de seguridad.

Con el fin de facilitar su integración con el entorno el kiosco presentará una sola altura y, para acentuar su carácter provisional y minimizar su impacto visual, el acabado de los cerramientos verticales serán en superficie lisa y color uniforme que mantenga unas características estéticas acordes con el emplazamiento. Cualquier propuesta de cambio de color o inclusión de motivos decorativos deberá ser supervisada y autorizada por los técnicos del Ayuntamiento.

El contratista deberá presentar, antes de su instalación, el proyecto del kiosco con el detalle de las características técnicas (medidas, distribución interior, mobiliario, materiales, etc.), la ubicación específica, en función de las dimensiones de ocupación y las características de conexiones y suministros, y características estéticas (diseño, colores, acabado interior, revestimiento exterior, etc.) para su autorización por parte del Ayuntamiento.

El contratista instalará un kiosco que deberá cumplir con todos estos requisitos:

- a) Será a estrenar para la ocasión.
- b) Tendrá una fecha de fabricación no superior a 3 años.
- c) Dispondrá de, al menos, 8 metros cuadrados de instalación provisional para dar un servicio mínimo a los usuarios en barra.
- d) Garantizar los días y horarios de apertura que anualmente se establezcan con el consenso de la Delegación de Deportes que se ajusten a la apertura de las instalaciones deportivas y al uso de las mismas, así como a las distintas condiciones según época del año o programación de eventos o competiciones deportivas.

Todos los elementos que componen el kiosco (paredes, suelo y cubierta) deberán estar unidos entre sí de tal manera que sea una estructura única y compacta que permita que se sujete por su propio peso. Deberá contar con iluminación interior, los materiales a emplear en la construcción del kiosco deberán ser ignífugos.

La superficie del Kiosco tendrá un máximo de 12 metros cuadrados. Dicha instalación se ubica en el interior de la instalación deportiva Polideportivo Olimpia, situado en la calle del Cobre, 12, propiedad del Ayuntamiento de Leganés.

#### - UBICACIÓN DEL KIOSCO



Se incluye la explotación del kiosco provisional y de la terraza, en la ubicación reflejada con una extensión máxima 12 m2 en kiosco provisional y de 22 m2 entre el kiosco y el espacio reservado a terraza.

Deberá realizar a su cargo la instalación inicial necesaria para su colocación y puesta en marcha, incluyendo los suministros necesarios para la explotación, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y la reparación de averías.

### **RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Esta ocupación temporal de bien de dominio público, está sometida a liquidación de tasa según consta en la Ordenanza fiscal nº 14, que establece en su epígrafe B.B.1 que las tasas serán las que fije el presente documento. Se determina para las presentes bases la tasa según informe de la Jefa de Sección de Deportes.

-ORDENANZA Nº14 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMNIO PÚBLICO LOCAL.

EPÍGRAFE B.B.1.1. Para el ejercicio de actividades recreativas, en cualquier época del año, excepto en fiestas tradicionales, por mes/m2.

F) Bares fuera de temporada de verano con unidad de módulo de 1,61, estableciéndose el valor de la unidad de módulo en 13,26 € mes/m2.

Unidad de módulo	Coste m2 UM mes	M2 Máx. ocupación	coste mes	coste anual
1,61	13,26 €	22	469,67 €	5.636,03 €

Se establece una tasa anual mínima para la autorización de **5.636,03 €** anuales. La ocupación temporal de espacio de dominio público, estará sometida a liquidación de tasas, según consten en las ORDENANZAS MUNICIPALES vigentes para el ejercicio en cuestión.

### **PROCIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y PLAZO.**

La autorización de la ocupación del espacio de dominio público se otorgará al peticionario que reúna las condiciones exigidas en las presentes bases, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las bases y demás antecedentes podrán ser registradas en la Unidad Administrativa de Deportes sita en Avda. / Europa nº 6 de lunes a viernes, en horario en 9:00 a 14:00 horas y en la página web del Ayuntamiento. *Leganes.org*

El plazo para la presentación de proposiciones, desde su anuncio en la página web del Ayuntamiento será de 30 días naturales en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Leganés, dirigido a Delegación de Deportes.

Asimismo el Ayuntamiento también podrá realizar invitaciones a la convocatoria dentro de este plazo.

El plazo de duración de la autorización se extiende por un año desde la firma de la misma, pudiéndose prorrogar año a año hasta un máximo de cuatro años.

La tasa se mantendrá durante la duración de la autorización y sus posibles prorrogas.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

Cada licitador, podrá presentar únicamente una oferta.

Las propuestas se presentarán en el Registro de Entrada, dirigido a la Delegación de Deportes, haciendo constar la siguiente inscripción. **“Proposición para tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Leganés para la adjudicación de autorizaciones para la colocación de kiosco en la Instalación Deportiva Polideportivo Olimpia.”**

### Contenido de la proposición:

La proposición, contendrá los documentos de carácter administrativo que se relacionan a continuación:

1. Fotocopia del DNI si se trata de empresario individual, y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, del que se deduzca que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, si se trata de persona jurídica.
2. La propuesta económica se ajustará al modelo según figura en el ANEXO I.
3. Modelo de declaración responsable relativa a contar con la capacidad necesaria para contratar y no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganes y dedicación de medios materiales y personales suficientes, según figura en el ANEXO III.

## **OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.**

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, y locales, tanto en el municipio donde tenga su domicilio la empresa o persona física, como en el Ayuntamiento de Leganés.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Cumplir todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasa e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según naturaleza, levantando el kiosco al concluir la autorización.
- Pagar la tasa de la siguiente forma: se abonará en dos fracciones iguales con vencimientos el 28 de Febrero y 31 de Noviembre de cada año autorizado.
- Llevar a cabo la explotación directamente por el adjudicatario sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Leganés; en caso de tener que realizar contratación de personal externo por circunstancias de producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con el ayuntamiento, y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Leganés, de las obligaciones existentes entre ellos.
- Explotar el negocio siguiendo estrictas medidas de seguridad, sanitarias y de calidad en la atención al público, en atención a la naturaleza del mismo. Durante los días y horarios pactados, de apertura de la Instalación Polideportivo Olimpia.
- Realizar obligatoriamente la instalación de Kiosco de madera o similar con caída a 4 aguas.
- Correrá por cuenta del adjudicatario tener la autorización de la instalación y abono de la energía eléctrica necesaria para el kiosco. Esta instalación deberá hacerse de conformidad con las instrucciones técnicas emitidas por el responsable municipal y con la normativa de suministro eléctrico vigente, además de contar con el preceptivo boletín que legalice la situación. El incumplimiento de dichas instrucciones que suponga crear situaciones de riesgo para usuarios o usuarias, comportará la revocación de la autorización sin que perjuicio de que se adopten las medidas provisionales que se estimen oportunas. Toda instalación de suministro de electricidad deberá quedar totalmente retirada en el momento que se retire la caseta.
- Correrá por cuenta del adjudicatario la gestión administrativa y coste de poner a su nombre el contrato de suministro una vez finalizada la concesión; también correrá de su cuenta la renovación del contrato a nombre del ayuntamiento; y en NINGÚN CASO se deberá dar de baja el suministro.
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con un importe de 300.000 € por daños causados a la instalación deportiva o personas durante la vigencia de la autorización.
- Deberá mantener limpio el puesto y sus accesos en un radio de cuatro metros, debiendo dotar al efecto, recipientes para la recogida de desperdicios, en el perímetro exterior.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado, debiendo abonar en otro caso el importe de los daños y perjuicios que causara.
- Tener a disposición de los Agentes de la Autoridad los documentos acreditativos de la autorización.

- Tener a disposición de los usuarios y usuarias hojas de quejas y reclamaciones.
- Evitará cualquier causa que produzca molestias a usuarios, usuarias de la instalación deportiva.
- Acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
- Mantener en buen estado la posición de dominio público utilizado y el kiosco, debiendo abonar en todo caso el importe de los daños y perjuicios que causara.
- Asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características del establecimiento.
- Retirar el Kiosco al concluir el período de vigencia de la autorización
- Retirar el tendido eléctrico aéreo.
- Suministrar al gestor del kiosco productos que reúnan todos los requisitos industriales y sanitarios exigidos por la Ley, los cuales serán comprobados en cualquier momento por las autoridades sanitarias, ya sean centrales de la Comunidad Autónoma o Municipales.
- Velar por la existencia de maquinarias de mantenimiento adecuadas a las exigencias legales y en las condiciones que señalan las normas.
- Facilitar al responsable del establecimiento el debido asesoramiento y asistencia técnica para garantizar en todo momento la salubridad de los productos.
- Respetar respecto a sus productos, los precios establecidos para el mercado general. En ningún caso, podrán imponer al gestor otras condiciones que las normales derivadas de la venta de sus productos.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, nombre completo, dirección y teléfono de localización del responsable del establecimiento.
- Facilitar al responsable del kiosco copia del documento acreditativo de la autorización para ocupar espacio en instalación deportiva con la instalación de un kiosco, con el fin de que éstos la puedan tener a disposición de los agentes de la autoridad (notificación de concesión de la autorización)
- Facilitar a cada responsable una copia de las presentes Bases reguladoras.
- Sustituir al responsable en casos de fuerza mayor, ausencia o renuncia de los mismo, o incumplimiento de sus obligaciones, por otro gestor, el cual figure incluido en el listado de personas interesadas en colaborar con los titulares de la autorización, salvo imposibilidad material.
- Asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la administración previo expediente sancionador.
- Obtener los suministros necesarios para dar servicio por sus propios medios, abonando el coste de los mismos a las compañías que corresponda.
- En el caso de que por razones sobrevenidas de orden urbanístico, de seguridad hubiera que trasladar el kiosco a otro emplazamiento, la actuación correrá por cuenta del titular de la licencia, al que se comunicará con la máxima antelación posible el nuevo emplazamiento. El cumplimiento de esta obligación no genera derecho a indemnización.
- Cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

- Remitir un listado de precios con carácter anual que garantice un servicio a los usuarios y el conocimiento de los productos a dispensar; garantizar las medidas de seguridad en los espacios deportivos en lo que se refiere a envases y otros envoltorios.

El contratista deberá adaptarse al cumplimiento de cuantas leyes, ordenanzas municipales y otras disposiciones se dicten en el futuro y que afecten a su objeto de negocio y en particular a las siguientes:

- R.D. 773/97, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Asimismo el contratista deberá cumplir, con carácter general, con lo que se estipule en la legislación vigente y en la normativa que le sea de aplicación.
- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos
- Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre de Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénicas sanitarias en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas. Aprobada en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Leganés el 10 de Diciembre de 2002 y publicada en el B.O.C.M. del viernes 7 de Febrero de 2003.
- Ley 31/95 Ley de prevención de riesgos laborales
- RD 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el CTE.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Decreto 842/2002.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003 reforma de la ley de Prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Protocolo de actuación para el cumplimiento del R.D. 171/2004 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28-02-2006.
- R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 1215/97, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 773/97, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

**Serán asimismo por cuenta del contratista**, todos los gastos y actuaciones derivados de:

- a) La desinfección, desinsectación y desratización periódica a que obliga la normativa, mediante empresa autorizada. Para ello, el contratista contratará los servicios de una empresa especializada y autorizada. Este contrato será presentado al responsable municipal.
- b) Las revisiones y mantenimiento de los sistemas de prevención de incendios y extintores, por empresas e instaladores autorizados, con arreglo a la normativa vigente aplicable en materia de Protección de Incendios. Para ello, el contratista contratará los servicios de una empresa especializada y autorizada. Este contrato será presentado al responsable municipal.
- c) El mantenimiento correctivo ordinario y extraordinario de los cierres, vallados, luminarias y otros elementos no estructurales derivado del normal uso de dichos elementos.
- d) Las reparaciones que no afecten a sistemas generales en materia de fontanería (conducciones, sanitarios, lavabos, elementos del sistema de riego, etc.) albañilería, electricidad, renovación de vidrios, pintura, carpintería. A tal fin se solicitará concesión previa a la Delegación de Deportes.
- e) El mantenimiento ordinario y la revisión por instalador autorizado de sistemas y equipos de Climatización, Calefacción, Agua Caliente Sanitaria, sistemas de evacuación a aguas residuales en su caso, según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE ) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y demás normativa vigente.
- f) Las revisiones periódicas por empresas autorizadas o por personal profesional, según corresponda, de los sistemas eléctricos. Se realizarán de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto (BOE nº 224 de 18/09/02), y demás normativa vigente.
- g) Revisión y mantenimiento por instalador autorizado de las instalaciones de gas a que obliga el reglamento de instalaciones de gas, y demás normativa vigente.

El contratista deberá cumplir, con carácter general, con lo que se estipule en la legislación vigente y en la normativa que le sea de aplicación.

#### **DERECHOS DEL AUTORIZADO.**

El autorizado, tendrá derecho, además de lo establecido en las Leyes en general, a lo siguiente:

- Explotar los espacios e instalaciones objeto de la autorización.
- Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el

funcionamiento general de la instalación deportiva.

El ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.

Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen el presente pliego.

En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, la concejalía del área le comunicará al adjudicatario dichas incidencias, mediante la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El adjudicatario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el servicio.

Imponer al adjudicatario las correcciones precedentes por las infracciones que se cometan y reclamación que se denuncien en la gestión del servicio.

Otorgar al autorizado la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

#### CAUSA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causas de resolución de la Autorización:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- c) La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.

Todas aquellas previstas en la normativa de aplicación.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al adjudicatario sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones o condicionantes antes señalados, pudiendo llegar a la retirada de la autorización, recayendo la potestad sancionadora en el Sr. Alcalde que podrá delegar en la Concejalía competente en materia de Deportes.

##### Infracciones muy graves:

- No prestar el servicio del modo dispuesto
- No indemnizar a terceros de los daños que les hubiere ocasionado el funcionamiento normal o anormal del servicio.
- Ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la concesión sin la anuencia del Ayuntamiento.
- Alterar el orden público consecuencia del mal funcionamiento.

##### Infracciones graves:

- Desobediencia sistemática e incumplimiento de las disposiciones y directrices que dicte el Ayuntamiento para la corrección de anomalías del servicio.
- Resistencia del concesionario a la realización de reformas ordenadas por la Administración para la mejor prestación del servicio o dispuesta por precepto legal.
- Cobro de precios o por conceptos no comprendidos en las tarifas y listados aprobados por el Ayuntamiento.

Infracciones leves:

- Cualquier otro no comprendido en las anteriores y resulten de menor importancia en el perjuicio a la normal prestación del servicio.

SANCIONES:

Cuando tramitado el oportuno expediente resulte la comisión de alguna falta de las tipificadas, será sancionado con la resolución del contrato o se podrá imponer al concesionario las siguientes sanciones:

- Falta muy grave: Hasta 3.000,00 €.
- Falta grave: Hasta 1.500,00 €.
- Falta leve: Hasta 750,00 €.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

El Ayuntamiento podrá resolver y dejar sin efecto la autorización sin obligación de indemnizar al concesionario cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Cuando incurriese en más de una falta grave o muy grave
- b) La falta de pago de los salarios y obligaciones al personal que contrate para la prestación del servicio.
- c) Si se comprobase inexactitud en las declaraciones o documentaciones que debiera acompañar a su proposición.
- d) Falta de pago del canon de la autorización o de alguna de sus fracciones.

Asimismo, el consistorio estará facultado para dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento- si así lo justificasen las circunstancias sobrevenidas de interés público- sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización.

Cuando por circunstancias imprevisibles no pudieran abrirse al público las instalaciones o desarrollarse en condiciones normales el servicio de la concesión por obras, reformas y otras ajenas al Ayuntamiento, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización.

En uno y otro caso y, a petición del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá introducir alguna modificación en la cantidad de la autorización que estuviera pendiente de pago, a fin de mantener el equilibrio económico. Esta modificación se hará porcentualmente en función del número de días que, por causa imputables al Ayuntamiento, no se

pueda dar servicio en la instalación siendo la cantidad a descontar por día de no apertura, la parte proporcional correspondiente al canon diario.

#### **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### **GARANTÍA.**

No es necesaria garantía.

#### **JURISDICCIÓN.**

Para cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de esta autorización, se someterán a resolución de los Tribunales competentes.

Correspondiendo la competencia para las autorizaciones de uso del dominio público a la Concejalía de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior por delegación de competencias del alcalde presidente en los y las titulares de las concejalías delegadas y en la junta de gobierno local de fecha 21/10/2024.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Como criterio de la adjudicación único se atenderá a la propuesta económica que se valorará con respecto a la siguiente fórmula:

$$((OP - OML) / (MOP - OML)) * 100$$

OP: Oferta presentada para obtener puntuación.

OML: Oferta mínima de licitación.

MOP: Mejor oferta presentada.

En caso de empate entre las propuestas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **PERIODO DE PAGO.**

El canon resultante de la adjudicación se abonará en dos fracciones iguales con vencimientos el 28 de Febrero y 30 de Noviembre de cada año autorizado.

## ANEXO I.

### **EQUIPAMIENTO MAQUINARIA.**

La dotación mínima que puede instalarse en kiosco será de:

- 1 Vitrina frío
- 1 Lava vasos.
- 1 Máquina de hielo de hasta 30 kg.
- 1 Cafetera industrial
- 1 Fregadero de dos senos.
- 1 Horno mixto eléctrico /Microondas
- 1 Cámara frigorífica industrial.

No obstante el material final deberá de establecerse en función de las medidas de seguridad, el espacio disponible, las condiciones higiénicas y los productos y el plan de explotación que establezca el adjudicatario para el servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas en cuestión.

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña.....provisto de NIF  
.....Actuando en nombre propio o en representación de  
.....  
Con domicilio a efectos de notificaciones en  
..... municipio de  
.....Teléfono....., enterado de las BASES  
QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EN  
LA INSTALACIÓN DEPORTIVA POLIDEPORTIVO OLIMPIA.

Hace constar:

Que se compromete a asumir la autorización del bien de dominio público con la aportación de la tasa correspondiente, con arreglo a lo expresado en los documentos presentados y a lo previsto en el Pliego establecido al efecto.  
Y que realiza una propuesta de..... € anual que deberá de ser superior a la oferta mínima de licitación, para que sea valorada como proposición aplicándole la formula correspondiente.

En Leganés a fecha de firma.

### ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, Y DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES.

D./Dña.....CON NIF .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
.....con CIF ....., en calidad de  
.....

DECLARA:

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración y que no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Comprometiéndose a entregar la documentación justificativa necesaria en caso de resultar adjudicatario.

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés. Comprometiéndose a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

Que cuento con los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En Leganés, a fecha de firma.

#### ANEXO IV

#### **PRODUCTOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS POR EL ADJUDICATARIO.**

Se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y sirva para generar un buen plan de negocio que permita el servicio a los usuarios garantizando todas las medidas sanitarias y de seguridad.

- Bebidas refrescantes, agua
- Sándwiches.
- Bolsas productos aperitivos.
- Dulces envasados.
- Bocadillos.

Y cualquier producto que por sus características sea similar a los relacionados.

El kiosco será un establecimiento desmontable abierto al público, cerrado y cubierto donde se sirven bebidas al público de manera profesional permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador aunque también puede servirse en mesas. Se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas.

Con el fin de facilitar su integración con el entorno, el kiosco presentará una sola altura y, para acentuar su carácter provisional y minimizar su impacto visual, el acabado de los cerramientos verticales serán en superficie lisa y color uniforme que mantenga unas características estéticas acordes con el emplazamiento. Cualquier propuesta de cambio de color o inclusión de motivos decorativos deberá ser supervisada y autorizada por los técnicos del Ayuntamiento.

El contratista deberá presentar, antes de su instalación, el proyecto del pabellón kiosco con el detalle de las características técnicas (medidas, distribución interior, mobiliario, materiales, etc.) y características estéticas (diseño, colores, acabado interior, revestimiento exterior para su autorización por parte del Ayuntamiento.

Lo manda y firma en Leganés,

